

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente, advierte el Despacho que el demandante acreditó entrega de las notificaciones personales remitidas por correo electrónico a las demandadas el 8 de junio de 2023, por tanto, las demandadas **INGENIERÍA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES DE SANTANDER S.A.S.**, y **R.A.M. CONSTRUCCIONES S.A.S.**, quienes conformar la **UNIÓN TEMPORAL INGERCONSA - RAM** representada legalmente por el señor **JHON JAIRO HERNÁNDEZ VILLAMIZAR**, se **entienden notificadas el 13 de junio de 2023.**

Notificadas las demandadas, se convoca a las partes a la audiencia de que trata el artículo 72 del CPTSS, que tendrá lugar el día **MIÉRCOLES 5 DE JULIO DE 2023 a partir de las 2:30 de la tarde.**

Siguiendo los lineamientos de los Acuerdos PCSJA20-11567 y 11632 de 2020, 11840 de 2021 y 11930 y 11972 de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, la audiencia se llevará a cabo de manera **VIRTUAL**, a través del servicio institucional de la plataforma **LIFESIZE** de acuerdo con lo instruido en la Circular PCSJC20-11 del 31 de marzo de 2020.

Para el uso de la citada herramienta tecnológica se acogerán las direcciones electrónicas suministradas en el proceso por los sujetos procesales (art. 122 CGP):

- 1.- Demandante **GUSTAVO CHAVEZ PEDROZO**, sector 4 bloque 1 - 22 apto. 304 Barrio Altos de Bellavista en Floridablanca, correo gc128028@gmail.com
- 2.- Apoderado demandante, Abogado **DIEGO VARGAS LÓPEZ**, carrera 12 No. 34-67 oficina 302 Edificio Los Castellanos en Bucaramanga, celular 3102158462, correo abogado-diegovargas@hotmail.com
- 3.- Demandada **INGENIERÍA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES DE SANTANDER S.A.S.**, Representante legal **JOHN JAIRO HERNÁNDEZ VILLAMIZAR**, Conjunto SMART JUNIN carrera 4 No. 6 N - 49 local 3 en Piedecuesta, teléfonos 6396980, 3167514584 y 3041170666, correo ingerconsasas@hotmail.com
- 4.- Demandada **R.A.M. CONSTRUCCIONES S.A.S.**, Representante legal **ROMULO ALBERTO MEZA MUÑOZ**, Calle 28 No. 10 - 109 en Floridablanca, teléfono 31740361746, correo ramconstrucciones@outlook.com

DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: GUSTAVO CHÁVEZ PEDROZO
DEMANDADAS INGENIERÍA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES DE SANTANDER S.A.S. Y RAM
CONSTRUCCIONES S.A.S.
RAD. 680014105001-2021-00422-00

Para garantizar la asistencia de las DEMANDADAS a la audiencia, por secretaría, remítase citación a las direcciones de DOMICILIO Y ELECTRÓNICA inscritas en el registro mercantil.

Se advierte a las partes que, de conformidad con los artículos 70 y siguientes *Ibídem*, y el artículo 173 del Código General del Proceso, aplicable al presente asunto por permisión del artículo 145 de aquel estatuto, **no se decretarán pruebas periciales, ni comisiones, ni oficios a otras entidades** cuando las partes hayan podido obtener las pruebas a través de derecho de petición (salvo si acredita, mediante prueba sumaria, que su reclamación no fue atendida), por cuanto todas las actuaciones se surten en una sola audiencia, sin que sea posible su aplazamiento para esos efectos, por lo que todas las pruebas que pretendan hacer valer deberán ser presentadas en la fecha antes indicada.

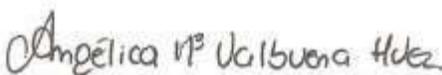
Igualmente, se le hace saber a la demandada, que deberá contestar la demanda en la audiencia que aquí se convoca, allegando en el acto la totalidad de las pruebas que pretenda hacer valer, actuación que no se sufre con la presentación escrita de la contestación. Lo anterior, de acuerdo a lo preceptuado en el parágrafo del artículo 31 en concordancia con el artículo 54 del CPTSS.

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 217 del CPTSS, **se requiere a los apoderados para que aseguren la comparecencia de sus prohijados y de los testigos que hubieren solicitado, advirtiendo que la inasistencia a la audiencia tendrá las consecuencias procesales y pecuniarias previstas en el artículo 77 del CPTSS.**

Por último, se advierte a las partes y apoderados que en lo sucesivo deberán continuar efectuando la consulta del estado de este proceso en la página web de la rama judicial por las opciones consulta procesos y estados electrónicos.

Cualquier solicitud relacionada con esta decisión deberá ser remitida únicamente al correo institucional del juzgado j01pcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE


ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ